



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 40 Y 41 XXXIV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, 31 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 12 DE LA LEY DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 9 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO:

Que actualmente la conformación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se encuentra en una inminente renovación en virtud que su Presidente en funciones está por concluir el periodo para el cual fue designado y cumplir con las obligaciones que le impone la ley de la materia.

Que la elección del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos ha sido realizada mediante un proceso abierto a la ciudadanía en general que, únicamente con los límites que determina la misma ley, han participado con opiniones, ideas y propuestas de reforma a los ordenamientos legales existentes para el mejoramiento en la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que se nombra al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el Estado.

137

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la Relotificación, Licencia de Ejecución de obras de urbanización para las secciones 2 y 3 y Venta provisional de lotes para la sección 2 de la primera etapa del fraccionamiento de tipo residencial "Real de Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

139

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo del predio Localizado en la Parcela 42 Z-1P 1/1, del ejido Los Angeles, Corregidora, Qro.

143

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en la carretera a La Griega Km. 1+1000 denominado Rancho El Abuelo.

144

Acuerdo mediante el cual se agrega un párrafo al Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en la carretera a La Griega Km. 1+1000 denominado Rancho El Abuelo.

145

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de una fracción del predio ubicado en el rancho "Pico Hermoso", Amealco de Bonfil, Qro.

146

Acuerdo que autoriza la densidad de población para el predio ubicado en el rancho "Pico Hermoso", así como señalamiento de la fuente de abastecimiento que lo dotará del servicio de agua potable.

146

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

147

INFORMES AL TELEFONO 01 (42) 14-24-00

Que por ello, la Comisión de Derechos Humanos de esta Quincuagésima Tercera Legislatura, en fecha 15 de enero del presente año, con la facultad reconocida por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien expedir la convocatoria abierta a todos los interesados en constituirse en el Ombudsman Queretano.

Que el día 31 de enero del presente año, se rindió ante el Pleno de esta Legislatura el informe donde se especificaron las acciones en torno al proceso de selección del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Que ese mismo día, se facultó por parte del Pleno a la Comisión de Derechos Humanos para proponer a la Legislatura a los candidatos o al candidato, de los cuales se habría de seleccionar a la persona que ocupara el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Que los integrantes de esta Quincuagésima Tercera Legislatura, en un respeto a los habitantes de nuestro Estado, nos hemos dado a la tarea de hacer un análisis exhaustivo con todos los elementos que se han aportado durante el presente proceso de selección, retomando la idea fundamental vertida por la Comisión de Derechos Humanos de esta Legislatura, y que se pronunció el pasado día 31 de enero del presente año en el sentido de sostener que el próximo Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos debía además de reunir los requisitos que señala el artículo 11 de la "Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos reglamentaria del artículo 9 de la Constitución Política del Estado", contar con criterio jurídico y conocimiento del contexto teórico en materia de derechos humanos, no tener subordinación, ni compromiso con alguno de los Poderes, trabajar en colaboración y equipo con los diferentes ámbitos de Gobierno, evitar un protagonismo estéril que entorpezca el trabajo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mantener un diálogo permanente con la sociedad, ser un promotor permanente de la cultura de los derechos humanos, tener madurez y prudencia en su actuar y tener espíritu de servicio y sentido humano, valores que la ley no señala, pero que son de vital importancia en el actuar y que son inherentes al cargo del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Que es facultad de esta Legislatura de conformidad con el artículo 12 de la "Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Reglamentaria del artículo 9 de la Constitución Política del Estado", nombrar con el voto de la mayoría de los integran-

tes al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Que en tal virtud, esta Honorable Legislatura con la alta responsabilidad que significa nombrar al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO.

UNICO: El ciudadano Bernardo Romero Vázquez es nombrado Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el Estado de Querétaro, para el periodo del 12 de febrero del año 2001 al día 11 de febrero del año 2004, con la posibilidad de ser ratificado.

TRANSITORIO

UNICO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2001.

**ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA DE LA
QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA**

**SIMON GUERRERO CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE**

**IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMENEZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTE**

**RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**JOSE LUIS GUTIERREZ PALOMARES
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Acuerdo en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinte de septiembre del dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Secciones 2 y 3 y Venta Provisional de Lotes para la Sección 2 de la Primera Etapa del Fraccionamiento de tipo Residencial "Real de Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14, 16, 17, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 119, 143, 147, 152, 153, 154 FRACCIONES I Y II, 155, 162 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RELOTIFICACIÓN, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LAS SECCIONES 2 Y 3 Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA SECCIÓN 2 DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL "REAL DE JURIQUILLA", DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.

CONSIDERANDOS

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió, con fecha 30 de agosto del 2000, escrito firmado por el Dr. Víctor Manuel Corona Uribe, Representante Legal de las Empresas DESARROLLOS INMOBILIARIOS RUÍZ, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA MARTÍNEZ ROSAS, S.A. DE C.V. y

FRACCIONAMIENTOS SELECTOS, S.A. DE C.V., donde solicita Renovación de la Licencia de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª Etapa, 1ª Sección, así como la Autorización de la Licencia de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 2ª y 3ª Secciones, pertenecientes a la 1ª Etapa del Fraccionamiento Real de Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2.- Con fecha 19 de septiembre del año 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con Oficio Número 006140, firmado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitiendo opinión favorable para la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Real de Juriquilla", Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la Sección I, Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para las Secciones 2 y 3 de la Primera Etapa, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

3.- La Secretaría del Ayuntamiento recibió Diagnóstico Técnico con Folio No. 108/2000, de fecha 15 de septiembre del año 2000, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

3.1.- El Fraccionamiento de Tipo Residencial "Real de Juriquilla" se ubica en la colindancia Norponiente del Fraccionamiento "Villas del Mesón", dentro de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

3.2.- En Sesión de Cabildo de fecha 18 de marzo de 1997, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa, así como la Nomenclatura del Fraccionamiento "El Salto", dicho Acuerdo fue publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Querétaro Número 55, de fecha 25 de julio de 1997 y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" Números 33 y 34, de fechas 15 y 22 de agosto del mismo año, respectivamente.

3.3.- En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de febrero de 1998, se autorizó el cambio de denominación del Fraccionamiento "El Salto" por el de "Real de Juriquilla", dicho Acuerdo fue publicado en la Gaceta Municipal Número 5 de fecha 15 de marzo de 1998, así como en el Periódico Oficial

“La Sombra de Arteaga” Número 49, de fecha 27 de noviembre de 1998.

3.4.- En Sesión de Cabildo de fecha 23 de marzo de 1999, se autorizó la Relotificación, Modificación de Etapas, División de la Primera Etapa en Cuatro Secciones y Venta Provisional de Lotes de la Sección 1 de la Primera Etapa.

3.5.- La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con Folios 065/96, 066/96 y 067/96, de fecha 12 de abril de 1996, autorizó la subdivisión de dos predios y una fusión de dos de las fracciones resultantes, para hacer una superficie total de 150,000.00 m2.

3.6.- La superficie antes mencionada fue donada al Gobierno del Estado, mediante Escritura Pública Número 31,169, de fecha 16 de abril de 1996, de la Notaría Número 5, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Número 5 de este Partido Judicial del Centro, esta superficie ha sido destinada al CINVESTAV. Cabe hacer mención que hasta la fecha había sido considerada dicha superficie en el Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento.

3.7.- De la copia Certificada del Deslinde Catastral del Lote 35, Manzana 50 (CINVESTAV), de fecha 3 de diciembre de 1999, emitida por la Dirección de Catastro, se desprende que la superficie actual de dicho predio es de 148,937.86 m2.

3.8.- El incremento en la superficie vendible para la totalidad del Fraccionamiento, ha sido originada por el ajuste y trazo de la vialidad perimetral norponiente, ésta conserva el mismo ancho en su sección.

3.9.- Personal Técnico de esta Dirección realizó una visita física al Fraccionamiento, donde se verificó que las Secciones 1, 2 y 3 de la Primera Etapa del Fraccionamiento “Real de Juriquilla”, cuentan con un avance estimado del 75.4%, 67.8% y 18.2 % de avance en las Obras de Urbanización respectivamente, por lo que cumplen la Sección 1 y 2 con el avance señalado en el Código Urbano.

3.10.- Por lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Real de Juriquilla”; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la Sección 1, Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la Sección 2 de la Primera Etapa; respecto de la Sección 3 de la Pri-

mera Etapa, se considera no factible la Venta Provisional de Lotes, toda vez que no cumple con lo establecido en el Código Urbano.

4.- El Dr. Víctor Manuel Corona Uribe, acredita su personalidad jurídica como Apoderado General de las Empresas DESARROLLOS INMOBILIARIOS RUÍZ, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA MARTÍNEZ ROSAS, S.A. DE C.V. y FRACCIONAMIENTOS SELECTOS, S.A. DE C.V., mediante Escritura Pública Número 10,903, de fecha 8 de marzo de 1993, levantada ante la fe del Lic. Sergio Alcocer Muñoz, Notario Público Titular de la Notaría Número 11 de esta Ciudad, la Escritura Pública Número 10,911, de fecha 9 de marzo de 1993, levantada ante la fe del Lic. Sergio Alcocer Muñoz, Notario Público Titular de la Notaría Número 11 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 129, Libro CXIII y la Escritura Pública Número 10,909, de fecha 9 de marzo de 1993, levantada ante la fe del Lic. Sergio Alcocer Muñoz, Notario Público Titular de la Notaría No. 11 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la Partida 130, Libro CXIII...”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el inciso c) del Apartado Tres romano del Punto Siete del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.-** Se otorga a las Empresas DESARROLLOS INMOBILIARIOS RUÍZ, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA MARTÍNEZ ROSAS, S.A. DE C.V. y FRACCIONAMIENTOS SELECTOS, S.A. DE C.V., representadas por su Apoderado General, Dr. Víctor Manuel Corona Uribe, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Secciones 2 y 3 de la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Real de Juriquilla”, Delegación Santa Rosa Jáuregui. Dichas Obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la última Publicación del Acuerdo, concluido el plazo sin que hayan iniciado o en su caso terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto.

SEGUNDO.- Se autoriza la Relotificación de la Primera Etapa y por consiguiente se modifican las Etapas Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta para quedar constituidas de la siguiente manera:

PRIMERA ETAPA

SECCION	1	SECCION	2
MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES

66	1 AL 31
65	2 AL 73
64	1 AL 70
63	1 AL 27
62	1 (LOTE UNICO)

50	36 (LOTE UNICO)
68	1 AL 73
67	1 AL 37
66	32 AL 54

SECCIÓN 3	
MANZANA	LOTES
60	1 AL 51
61	1 (LOTE UNICO)
59	1 AL 33
58	1 AL 18
54	29 AL 47

SECCIÓN 4	
MANZANA	LOTES
57	1 AL 83
51	1 AL 12
57	62 (LOTE UNICO POZO)

SEGUNDA ETAPA	
MANZANA	LOTES
56	1 AL 82
54	1 AL 28 Y 48 AL 98

TERCERA ETAPA	
MANZANA	LOTES
50	1 AL 33

CUARTA ETAPA	
MANZANA	LOTES
55	1 AL 21
53	1 AL 11
52	1 AL 25
49	1 AL 8
48	1 AL 16

QUINTA ETAPA	
MANZANA	LOTES
49	9 (UNICO)
47	1 (UNICO)
46	1 AL 34
45	1 AL 20

TERCERO.- La superficie del Fraccionamiento se desglosa de la siguiente manera:

ÁREAS	RELOTIFICACIÓN
PRIMERA ETAPA	615,858.27 m2
SEGUNDA ETAPA	104,970.90 m2
TERCERA ETAPA	51,029.93 m2
CUARTA ETAPA	70,554.58 m2
QUINTA ETAPA	101,885.05 m2
VENDIBLE	557,235.53 m2
VIALIDADES	115,209.54 m2
EQUIPAMIENTO URBANO	62,812.00 m2
ÁREA VERDE	3,220.14 m2
AFECTACIÓN VIALIDAD PERIMETRAL NORPONIENTE	52,475.21 m2
ÁREA PASO DE SERVICIO	4,408.49 m2

CUARTO.- Al incrementarse la superficie vendible los Promotores deberán pagar ante la Tesorería Municipal la diferencia por concepto de Impuesto por Superficie Vendible para la totalidad de la Primera Etapa (Secciones 1, 2, 3, y 4), la siguiente cantidad:

PRIMERA ETAPA

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE

5'111.61 m2 X 5.55	28,369.43
25% Adicional	7,092.35
	<u>\$35,461.78</u>

(TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.)

QUINTO.- Los Fraccionadores deberán pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, para

la Primera Etapa Secciones 1, 2 y 3 del Fraccionamiento, la siguiente cantidad:

PRIMERA ETAPA:

SECCIÓN 1 DERECHOS POR SUPERVISIÓN

Presupuesto \$1'050,615.77 X 1.5%	15,759.23
25% Adicional	3,939.80
	<u>\$19,699.03</u>

(DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.)

SECCIÓN 2 DERECHOS POR SUPERVISIÓN

Presupuesto \$2'561,620.75 X 1.5%	38,424.31
25% Adicional	9,606.07
	<u>\$48,030.38</u>

(CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS 38/100 M.N.)

SECCIÓN 3 DERECHOS POR SUPERVISIÓN

Presupuesto \$3'477,536.95 X 1.5%	52,163.05
25% Adicional	13,040.76
	<u>\$65,203.81</u>

(SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 81/100 M.N.)

SEXTO.- Para la Sección 4 y las Etapas Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta, los Promotores deberán de informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, sobre el inicio de las Obras para determinar los Derechos por Supervisión.

SÉPTIMO.- Se modifica la Fianza para la Sección 1 de la Primera Etapa, quedando de la siguiente manera:

**SECCIÓN I
\$1'365,800.50 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 50/100 M.N.)**

OCTAVO.- Se autoriza a las Empresas DESARROLLOS INMOBILIARIOS RUÍZ, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA MARTÍNEZ ROSAS, S.A. DE C.V. y FRACCIONAMIENTOS SELECTOS, S.A. DE C.V., la Venta Provisional de Lotes para la Sección 2 de la Primera Etapa, del Fraccionamiento de Tipo Re-

sidencial "Real de Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

NOVENO.- Las Empresas DESARROLLOS INMOBILIARIOS RUÍZ, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA MARTÍNEZ ROSAS, S.A. DE C.V. y FRACCIONAMIENTOS SELECTOS, S.A. DE C.V., deberán depositar una fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, para la Sección 2 por la cantidad de \$ 1'072,294.44 (UN MILLON SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.); la cual servirá para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la última publicación del presente Acuerdo. Dicha fianza deberá depositarse en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la misma publicación, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada, siendo necesario cubran las primas correspondientes para mantenerla vigentes por el plazo señalado.

DÉCIMO.- Las Superficies para Equipamiento Urbano, Áreas Verdes y Vialidades, serán las siguientes:

EQUIPAMIENTO URBANO

59,669.16 m2	Ubicada en el lote 3 de la manzana 062.
2,842.87 m2	Ubicada en el lote 3 de la manzana 062.
300.00 m2	Ubicada en el lote 47 de la manzana 057.

ÁREA VERDE

3,220.14 m2	Glorietas.
-------------	------------

VIALIDADES

115,209.54 m2	Vialidades y Banquetas.
52,475.21 m2	Vialidad Perimetral Norponiente.
4,408.49 m2	Paso de Servicio (Distribuido en el Fraccionamiento).

UNDÉCIMO.- Tomando en consideración el Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de marzo de 1999, relativo a la Re-lotificación, Modificación de Etapas, División de la Primera Etapa en Cuatro Secciones y Venta Provisional de Lotes de la Sección 1 de la Primera Etapa del Fraccionamiento, el cual se encuentra vigente con excepción de los alcances del presente, cada uno de sus puntos permanece en iguales condiciones.

DUODÉCIMO.- Los Fraccionadores serán responsables de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios, hasta en

tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización.

DÉCIMO TERCERO.- El Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de los Promotores.

DÉCIMO CUARTO.- A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente quedará sin efecto.

DÉCIMO QUINTO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa de los Fraccionadores.

DÉCIMO SEXTO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Oficialía Mayor del Municipio, Tesorería Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la Empresa DESARROLLOS INMOBILIARIOS RUÍZ, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA MARTÍNEZ ROSAS, S.A. DE C.V. y FRACCIONAMIENTOS SELECTOS, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado General el Dr. Víctor Manuel Corona Uribe...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

PRIMERA PUBLICACION**GOBIERNO MUNICIPAL**

**CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ANGEL PE-
REZ HERRERA, SECRETARIO DEL H. AYUN-
TAMIENTO 2000-2003 DE CORREGIDORA, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE
EL ARTICULO 54 FRACCION IV DE LA LEY OR-
GANICA MUNICIPAL.**

-----CERTIFICA-----

**QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CE-
LEBRADA EL DIA 29 VEINTINUEVE DE ENERO
DEL 2001 DOS MIL UNO, SE APROBÓ POR MA-
YORÍA DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRO-
YECTO DE ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO
DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN
PARCELA 42 Z-1 PI/1 UBICADO EN CAMINO AL
RELLENO SANITARIO EN EL EJIDO DE LOS
ANGELES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA
QUERETARO, CUYO DICTAMEN SE TRANS-
CRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----**

H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

**POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCION POLÍ-
TICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
ARTÍCULO 9 EN SU FRACCION I, II Y IX,
ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ASEN-
TAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULO 86 PÁRRA-
FO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ES-
TADO QUERÉTARO ARTEAGA; ARTICULOS 13
Y 17 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO
DE QUERÉTARO; ARTICULOS 35, 39, 42 Y 45
FRACCION VII DE LA LEY ORGANICA MUNICI-
PAL; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO
RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO RE-
FERENTE A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO
DE SUELO PARA LA UBICACIÓN DE UNA
PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBU-
CIÓN DE GAS L.P., EN EL PREDIO LOCALIZA-
DO EN LA PARCELA 42 Z-1 EN EL EJIDO LOS
ANGELES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA,
QRO.**

CONSIDERANDOS

1.- En fecha 29 de Noviembre de 2000 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito signado por el ARQ. HERNÁN URBIOLA SOLÍS. Director de Desarrollo Urbano, por medio del cual envía una copia de la solicitud de GAS Q., S.A. DE C.V., recibida ante la dirección a su cargo en fecha

17 de Octubre del mismo año, mediante el cual solicita el Cambio de Uso de Suelo para la instalación de una Planta de Almacenamiento y Distribución de GAS L.P. en el predio identificado como parcela 42 Z-1 P1/1 ubicado en Camino al relleno Sanitario en el Ejido de los Angeles, Municipio de Corregidora, Qro., Con Superficie Total de 41,797.40M2; la finalidad de remitir el escrito antes mencionado, a esta Secretaría es para su debida Consideración y Análisis de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento.

2.- De lo anterior, la solicitud de cambio de uso de suelo es presentada por el C. LIC. OCTAVIO MENDOZA NAVARRETE, quien es Apoderado Legal de "GAS Q," S.A. DE C.V., carácter que acredita con copia simple de la escritura número 2237, pasada ante la fe del C. LIC. GUILLERMO ALARCON FLORES, Notario Público Número 120 ciento veinte, de la ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, instrumento por el cual hace constar el otorgamiento de Mandato General para pleitos y cobranza y actos de administración que el señor Alcide Federico Longoria Derby, Secretario del Consejo de Administración de la persona moral denominada "GAS Q", S.A. DE C.V., hace a favor del C. Lic. Octavio Mendoza Navarrete.

3.- El Solicitante también anexa en copia simple Dictamen Técnico de la Subcomisión Inter-municipal de Conurbación del Estado de Querétaro, donde se dictaminó **VIABLE**, por unanimidad, el Cambio de Uso de Suelo con la realización del procedimiento que establece la Ley Agraria en vigor, para la incorporación del predio del Régimen Ejidal mediante el dominio pleno, al uso urbano; considerando dentro de su proyecto, el área de restricción que en su momento le señale la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por el paso de la vialidad Regional Surponiente en la colindancia poniente del predio, la construcción de los carriles de aceleración y desaceleración que le señale esa Paraestatal.

4.- En la secretaría del Ayuntamiento se recibió con fecha 04 de Enero del 2001, la opinión técnica No.006-A, suscrita por la **DIRECCION DE DESARROLLO URBANO**, donde opina que es **VIABLE**, el cambio de uso de suelo del predio localizado en la *Parcela 42 Z-1 p 1/1 del Ejido Los Ángeles*

geles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 41,797.40M2., en donde se pretende ubicar una Planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P. en una Zona aledaña a la destinada para la instalación de las Gaseras y cercana al Fraccionamiento Balvanera Polo & Country Club, con las condicionantes siguientes:

- a) Respetar el limite de construcción que será de los 100 mts. al frente del predio.
- b) Respetar la restricción al frente de predio de 33 mts. a partir del alineamiento del Libramiento.
- c) Realizar los Muros de Protección Cortafuego exigidos por Norma con material térmico (Adobe).
- d) El resto del predio no podrá ser utilizado con otro fin que no sea el del área de resguardo de seguridad.
- e) Colocar un cartel en el predio con duración de 30 días indicando que en él, se construirá el destino solicitado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral "GAS Q" S.A. DE C.V., el **CAMBIO DE USO DE SUELO** del predio Localizado en la *Parcela 42 Z-1P 1/1, del Ejido los Ángeles en el Municipio de Corregidora, Qro.,* con una superficie de 41,797.40M2, y que se destinará para la ubicación de una Planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P., cumpliendo con los compromisos asumidos en su solicitud como el de establecer la gasera dentro del área destinada, generar alrededor de cien empleos directos, de los cuales el noventa por ciento será asignado a la contratación de personas Oriundas en el Municipio, concretizar el proyecto de área verde en donde serán sembrados cien árboles, y por consecuencia se sujeta este dictamen al impacto ambiental futuro en la zona.

SEGUNDO.- La persona moral denominada "GAS Q" S.A. DE C.V., deberá atenerse a los requisitos que le estableció la Subcomisión Técnica de la Comisión Intermunicipal de Conurbación del Estado, dentro del oficio No. 5103, que el Servidor Pú-

blico ING. ALFONSO I. RAMOS ROCHA, emitió en fecha 23 de mayo del 2000, y a los requisitos establecidos en la opinión técnica No. 006-A, emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, que son: 1) Respetar el limite de construcción que será de los 100 mts. al frente de predio., 2) Respetar la restricción al frente de predio de 33 mts. a partir del alineamiento del Libramiento., 3) Realizar los Muros de Protección Cortafuego exigidos por Norma con material térmico (Adobe), 4) El resto del predio no podrá ser utilizado con otro fin que no sea el del área de resguardo de seguridad.

TERCERO.- La persona beneficiada deberá realizar a su costa la publicación por una sola vez de este dictamen en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Gobierno del Municipio de Corregidora, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora y a la empresa GAS Q, S.A. de C.V., por medio de su apoderado legal el C. Lic. Octavio Mendoza Navarrete.

ATENTAMENTE, COMISIONES UNIDAS DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. LIC. NAZARIO TORRES RAMÍREZ, REGIDOR; ING. EMILIO GOMEZ HERRERA, REGIDOR; C. ARTURO LUIS CASTRO ORDÓÑEZ, REGIDOR C. ESTEBAN ZUÑIGA OLVERA, REGIDOR; LCC. JORGE CEVALLOS PEREZ, REGIDOR

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2001 DOS MIL UNO. -----

ATENTAMENTE
" CORREGIDORA ACCIÓN DE TODOS"
LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. L.A.E. AURELIO RAMIREZ VALENCIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE

LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

“CERTIFICA”

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 31 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, EN ACTA DE CABILDO No. AC/17/2000 SE EMITIÓ EN EL PUNTO **DECIMO** DEL ORDEN DEL DIA EL SIGUIENTE:

“ACUERDO”

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ASÍMISMO Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA; SE HACE DE SU CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO COLEGIADO SOBRE EL ASUNTO TURNADO A ÉSTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE UN CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA A LA GRIEGA KM. 1+1000 DENOMINADO RANCHO EL ABUELO DE LA COMUNIDAD DE LA PIEDAD, PROPIEDAD DEL DR. GUILLERMO FLORES ESCOBAR.

EN BASE A LO ANTERIOR, AL EFECTUAR ESTA COMISIÓN UN ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE TANTO TÉCNICO COMO JURÍDICO Y SOCIAL EN CONJUNTO CON EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN ANTES CITADA Y LA REUNIÓN INFORMATIVA CELEBRADA EL DIA 05 DE AGOS-

TO DEL AÑO 2000 EN DONDE FUERON CONVOCADOS TODOS LOS REGIDORES EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, **CONSIDERA QUE SI ES FACTIBLE OTORGAR USO DE SUELO EN UNA SUPERFICIE DE 8.3 HECTÁREAS Y UNA DENSIDAD POBLACIONAL DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA EN UNA FRANJA QUE YA SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PROYECTO DE ESQUEMA DE DESARROLLO URBANO REALIZADO POR DICHA SECCIÓN MUNICIPAL EN ÉSA COMUNIDAD Y QUE EN SU MOMENTO SI ASÍ LO CONSIDERA EL H. CABILDO SE RATIFICARÁ DICHA PROPUESTA PARA LAS AUTORIZACIONES QUE DE A LUGAR.**

LO ANTERIOR FUE RATIFICADO Y APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS 13 REGIDORES DE LAS DIFERENTES FRACCIONES POLÍTICAS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN COTEJADA FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL, MISMA QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO., A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

L.A.E. AURELIO RAMIREZ VALENCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL LIC. ARTURO ESPINOSA CARRILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

“CERTIFICA”

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO EN ACTA DE CABILDO No. AC/009/00 SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

“ACUERDO”

EL SUSCRITO LIC. ARTURO ESPINOSA CARRILLO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 2, 3, 4, 23, 52, 54, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ES-

TADO DE QUERETARO, HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

QUE CON RELACIÓN A LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DIA 31 DE AGOSTO DEL 2000 FUE APROBADO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA A LA GRIEGA K.M.1+1000 DENOMINADO “RANCHO EL ABUELO” DE LA COMUNIDAD DE LA PIEDAD. LA SECRETARIA DE GOBIERNO POR CONDUCTO DE LA LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO, SOLICITA QUE SE AGREGUE EL PÁRRAFO SIGUIENTE “CAMBIO DE USO DE SUELO DE 8.3 HECTÁREAS ES LA FRACCIÓN DEL PREDIO DE 11 HECTÁREAS DEL YA MENCIONADO “RANCHO EL ABUELO” CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 83.6 HECTÁREAS.

LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO., A 9 DE FEBRERO DEL 2001.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

LIC. ARTURO ESPINOSA CARRILLO

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, **C. HECTOR HERRERA REAL**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL., QRO., HAGO CONSTAR QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SE CONTIENE LA NUMERO 04 DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2000, Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE DERIVAN DE LAS FRACCIONES I Y IV, DEL ARTICULO 54, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO,

CERTIFICO:

QUE VISTO PARA RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA FRACCION DEL PREDIO UBICADO EN EL RANCHO “PICO HERMOSO”, PROPIEDAD DEL C. CARLOS OBREGÓN CEPEDA, CONTEMPLADA DENTRO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO: “ ... **cuarto punto**, donde a fin de dar solución a las peticiones formuladas, el Presidente Municipal solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento diera lectura a los dos Dictámenes Técnicos emitidos por la Dirección de Obras Públicas Municipales, ... por cuanto ve al segundo dictamen, éste menciona la factibilidad del cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional, por una superficie de 96,176.63 metros cuadrados, respecto al Rancho denominado

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

UNICA PUBLICACION

“Pico Hermoso”, propiedad del C. CARLOS OBREGÓN CEPEDA; en relación a este punto el C. Regidor JOSE LUIS PEÑA ALVAREZ, sugirió que se viera la posibilidad de investigar el destino que se les dará a las aguas negras que generen estos Fraccionamientos, a lo que el Presidente Municipal explica que de darse esta aprobación sólo será para que den continuidad a los trámites correspondientes, haciendo uso de la palabra el Regidor SALVADOR CANO NOLASCO, también hizo algunas observaciones en este sentido, que finalmente coincidieron con las del resto de los integrantes del H. Ayuntamiento, por lo que se aprobó por unanimidad la segunda petición hecha por el C. CARLOS OBREGÓN CEPEDA, visto ante todo, el dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas, aclarando que deberá cumplirse con la normatividad y requerimientos indicados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro;...”.

LA PRESENTE, SE EXTIENDE EN LA CIUDAD DE AMEALCO, QRO., A LOS 6 SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

A T E N T A M E N T E

C. HECTOR HERRERA REAL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, **C. HECTOR HERRERA REAL**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL., QRO., HAGO CONSTAR QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SE CONTIENE LA NUMERO 08 DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 18 DE ENERO DEL 2001, Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE DERIVAN DE LAS FRACCIONES I Y IV, DEL ARTICULO 54, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO,

CERTIFICO:

QUE VISTO PARA RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE DENSIDAD DE POBLACION PARA EL PREDIO UBICADO EN EL RANCHO “PICO HERMOSO”, ASI COMO SEÑALAMIENTO DE LA FUENTE ABASTECIMIENTO QUE LO DOTARA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, CONTEMPLADA DENTRO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO: “ ... Por cuanto ve

al **cuarto punto**, el Señor Presidente solicita al Secretario del H. Ayuntamiento dé lectura al dictamen técnico que emitió la Dirección de Obras Públicas, a raíz de la solicitud que presentó el C. CARLOS OBREGÓN CEPEDA, pidiendo la densidad de Población para el predio ubicado en el Rancho "Pico Hermoso", concluyéndose en el mismo que la densidad para ése predio es de 300 Hab./Ha. y que la fuente de abastecimiento de agua potable podrá ser el pozo ubicado a un costado de ése terreno, teniendo el interesado que cumplir con los requerimientos indicados por las dependencias del ramo (C.N.A. y C.E.A.); después de discutir lo relacionado con este tema, los señores miembros del H. Ayuntamiento resolvieron aprobar por unanimidad la solicitud antes mencionada.

LA PRESENTE, SE EXTIENDE EN LA CIUDAD DE AMEALCO, QRO., A LOS 01 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2001, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

A T E N T A M E N T E

**C. HECTOR HERRERA REAL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

AVISO NOTARIAL

Con esta fecha y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 treinta y cinco de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, comunico al público que doy inicio al ejercicio de mis funciones como Notario Público Titular de la Notaría Pública número 35 Treinta y cinco de la Demarcación Notarial de Querétaro.

La notaría se encuentra establecida en los despachos 205 doscientos cinco y 206 doscientos seis del "Condominio Querétaro", sito en Avenida Tecnológico sur 118 ciento dieciocho en esta ciudad.

Querétaro, Querétaro. Febrero 15 de 2001.

LIC. ROBERTO LOYOLA VERA

UNICA PUBLICACION

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

"Estados Unidos Mexicanos" Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42, Querétaro.

C. FELIPE JUAN OLVERA GARCIA, en los autos del juicio agrario sobre la reivindicación de una superficie de aproximadamente 02-00-00 hectáreas, ubicada en el ejido CONCA, Municipio de

Arroyo Seco, Qro., promovido por LORENZO ESCAMILLA TORRES, en contra de FELIPE JUAN OLVERA GARCIA, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: **SE SEÑALAN LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PROXIMO DIA MARTES VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO**, para que tenga verificativo con la asistencia de las partes y en el local de este Tribunal la audiencia prevista en el artículo 180 de la Ley Agraria, en la que se harán valer todas las acciones y excepciones o defensas, y se proveerá con respecto a la contestación a la demanda, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas así como alegatos y sentencia, apercibidas las partes que de no ofrecer pruebas en la audiencia, será declarado perdido su derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La demanda presentada por LORENZO ESCAMILLA TORRES, en su parte medular dice: "a demandar al C. FELIPE JUAN OLVERA GARCIA, que bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio particular" La reivindicación de una superficie de aproximadamente 02-00-00 has. de mi parcela, por ende la entrega real, material y jurídica de la fracción de parcela con todos sus frutos y accesiones. A la fecha no se tiene conocimiento respecto a su domicilio por lo que solicito que se le emplaze a juicio por medio de Edictos para que manifieste lo que a su interés convenga con relación a las prestaciones que se le reclama, haciéndoles del conocimiento de ambas partes que quedan subsistentes las prevenciones y apercibimientos que ya se han formulado en autos. Quedan a disposición del demandado, en Calle 5 de mayo 208-B, Colonia Centro, copias del emplazamiento y demás constancias. Lo que notifico a usted por medio del presente EDICTO, para los efectos legales a que haya lugar

con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, al día ocho de febrero del año dos mil uno, en Santiago de Querétaro, Qro.-DOY FE.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. OSCAR ANDRADE FLORES.**

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	191
EXPEDIENTE NUM.	301/1998

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro. 25 de enero del 2001.

C.C. RAUL LARA TREJO Y JOSE ALFREDO LIRA MORALES.
P R E S E N T E .

En virtud de ignorarse sus domicilios y de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 25 de enero del año en curso, dictado dentro de los autos del expediente número **301/98**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** sobre **PAGO DE PESOS** promovido por **CAJA LIBERTAD** en contra de Ustedes, por este conducto le **notifico** y **emplazo** para que en el **plazo de 15 quince días** contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto den contestación a la demanda instaurada en su contra y opongán las excepciones que estime oportunas, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, debiendo de señalar bienes para su embargo con la prevención que para el caso de no hacerlo, tal derecho pasara a la parte actora, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad y en el periódico oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. AMPARO MALAGON MEDINA

C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

**TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO
PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO DE REMATE**

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PABLO KONSTANTINO ROMO H. en contra de FLAVIO ORTIZ ROBLES Y BENITO ORTIZ ROBLES expediente 719/93, se convocan Postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 08 de Marzo del año en curso, a las 10:00 horas en el local de este H. Juzgado.

SE REMATA: Un predio consistente en comercio y casa habitación (obra negra) ubicado en calle Carrillo Puerto sin número, colonia Vicente Guerrero, Primera Sección, Tulancingo Hgo.

Otro predio consistente en una casa habitación ubicada en Avenida Fulton número 18, fraccionamiento valle de oro, San Juan del Río Querétaro.

Otro predio consistente en un predio rústico ubicado en Tecocomulco, Municipio de Cuautepec, Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) del primero de los predios Del segundo la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y del tercero de los predios antes mencionados la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los presentes edictos por tres veces dentro de nueve días, en el periódico OFICIAL DEL ESTADO, en el de mayor circulación en la Entidad, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación de los inmuebles objeto del Remate.

A T E N T A M E N T E

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
ACTUARIO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO HGO. A 12 ENERO DEL 2001
LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ**

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

C. JOSE ALFREDO LIRA MORALES.

P R E S E N T E S .

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 802/98, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en este Juzgado ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C. en contra de CIPRIANO VENEGAS SOLIS, JOSE ALFREDO LIRA MORALES y otro, y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, los emplazo para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto en un periódico de mayor circulación en el Estado, den contestación a la demanda enderezada en su contra y opongan las excepciones que tengan que hacer valer a su favor, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso

de los hechos de la demanda y por precluido su derecho no ejercitado en tiempo. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberán de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndoles que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por listas, lo anterior con fundamento en los artículos 111 y 121 de la Ley Adjetiva Civil Estatal aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

En la Secretaría de este Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial con domicilio en Avenida Luis Vega y Monroy 1101, Colonia Plazas del Sol de esta Ciudad, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas.

**SANTIAGO DE QUERETARO, QRO. 25 DE ENERO
DEL AÑO 2001 DOS MIL UNO.**

LIC. MARIA ELISA LEDESMA LOPEZ.

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO, QRO.**

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
Dirección de Adquisiciones**

Inv. Restringida

006/2001

Fecha de emisión

16/II/2001

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA.	1 1	SOVM6110143D1 LAA990112BT2	\$105,301.93 \$97,267.00	\$121,097.23 \$111,857.05

Inv. Restringida
002/2001

Fecha de emisión
16/II/2001

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	PÓLIZA DE SEGUROS PARA BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO	1	SCA931116NC8	\$1'277,509.70	\$1'469,136.29
		1	SIN9408027L7	\$205,613.20	\$236,455.18
		1	AMS950419EG4	\$660,300.00	\$ 759,345.00
		1	GNP9211244P0	\$2'414,542.60	\$2'776,724.08

Querétaro, Querétaro 16 de Febrero del 2001

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

UNICA PUBLICACION

**Ahora puede consultar el Periódico Oficial
por Internet**

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.